



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

“Tierra del rocoto y los baños termomedicinales”

Gestión 2023 - 2026



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0143-2024-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 19 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

VISTO:

La CARTA N° 001-LESQ-MARCAPATA-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024 (consultor); el INFORME N° 1661-2024-SGIDT/MDM/OJTQ, de fecha 11 de diciembre de 2024; el INFORME N° 104-2024-MDM-OSLO/JDVV/JSLO, de fecha 13 de diciembre de 2024; el INFORME N° 015-2024-MDM-OSLO-I.O/JAML, de fecha: 13 de diciembre de 2024; el INFORME N° 1708-2024-SGIDT/MDM/OJTQ de fecha 16 de diciembre de 2024; el INFORME N° 197-2024-OPPR-MDM/Q, de fecha 18 de diciembre de 2024; el INFORME LEGAL N° 201-2024-OAJ-GM-MDM-Q, de fecha 18 de diciembre de 2024, sobre aprobación de Ficha Técnica “MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS SIN PAVIMENTAR EN EL SECTOR DE QUISAHUAYCO A SAN LORENZO DEL KM 0+000 AL 3+489.67 DE LA COMUNIDAD DE SOCAPATA DEL DISTRITO DE MARCAPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO”; el INFORME N° 080-2024-GM-MDM, de fecha 19 de diciembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Restablece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en el artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala “Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.”;

Que, en el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.” asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.”

Que, en el numeral 7.5 del artículo 7° de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA” dispone “Luego de culminada la ejecución de la obra, se procederá a la entrega de la obra a otra Unidad Orgánica de la misma entidad que ejecutó la obra, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones. La entrega de la obra se deja constancia en un Acta de Transferencia suscrita por los responsables de los órganos o unidades orgánicas que entregan y reciben la obra, además del titular de la entidad.”;



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0143-2024-A-MDM/Q/C.

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto Fase de Funcionamiento señala “En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.” Asimismo, el numeral 18.2 establece “Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil. 2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódico.”;

Que, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, con referencia a la fase de funcionamiento del ciclo de inversión establece en el artículo 40° en sus numerales siguientes señala: “40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.” Asimismo, en el artículo 41° indica respecto a operación y mantenimiento de las inversiones “41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.” Finalmente, respecto a la elaboración y custodia de los expedientes técnicos señala en el numeral 32.6 el artículo 32° “El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente”;

Que, en la DECIMO CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la LEY N° 31953 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, dispone “Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.”;

Que, mediante la CARTA N° 001-LESQ-MARCAPATA-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, el consultor Luis Eduardo Sutta Quispe presentó a la entidad la Ficha Técnica de la actividad denominada “Mantenimiento Periódico y Rehabilitación de Vías sin Pavimentar en el Sector de Quisahuayco a San Lorenzo del KM 0+000 al 3+489.67 de la Comunidad de Socapata del Distrito de Marcapata, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco”, con un presupuesto de S/. 189,772.88 (ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y dos con 88/100 soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa. La



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

“Tierra del rocoto y los baños termomedicinales”

Gestión 2023 - 2026



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0143-2024-A-MDM/Q/C.

Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante el **INFORME N° 1661-2024-SGIDT/MDM/OJTQ**, de fecha 11 de diciembre de 2024, remitió la Ficha Técnica a la Gerencia Municipal con el propósito de que sea derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación para su evaluación y aprobación.

Que, mediante el **INFORME N° 104-2024-MDM-OSLO/JDVV/JSLO**, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Oficina de Supervisión y Liquidación remitió a la Gerencia Municipal la conformidad técnica sustentada en el **INFORME N° 015-2024-MDM-OSLO-I.O/JAML**, emitido en la misma fecha. En dicho informe se verificó que la Ficha Técnica de la actividad “**Mantenimiento Periódico y Rehabilitación de Vías sin Pavimentar en el Sector de Quisahuayco a San Lorenzo del KM 0+000 al 3+489.67 de la Comunidad de Socapata del Distrito de Marcapata, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco**”, con un presupuesto de **S/. 189,772.88** (ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y dos con 88/100 soles) y un plazo de ejecución de **45 días calendarios**, cumple con los requisitos técnicos y normativos establecidos, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del **INFORME N° 1708-2024-SGIDT/MDM/OJTQ**, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicitó a la Gerencia Municipal la emisión de disponibilidad presupuestal para la mencionada actividad. La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el **INFORME N° 197-2024-OPPR-MDM/Q**, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitió un pronunciamiento favorable confirmando la disponibilidad presupuestal;

Que, asimismo, mediante el **INFORME LEGAL N° 201-2024-OAJ-GM-MDM-Q**, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió una opinión favorable respecto a la aprobación de la Ficha Técnica de la actividad “**Mantenimiento Periódico y Rehabilitación de Vías sin Pavimentar en el Sector de Quisahuayco a San Lorenzo del KM 0+000 al 3+489.67 de la Comunidad de Socapata del Distrito de Marcapata - Quispicanchi - Cusco**”, con un presupuesto de **S/. 189,772.88** (ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y dos con 88/100 soles) y un plazo de ejecución de **45 días calendarios**, bajo la modalidad de ejecución por administración directa. Se recomendó, además, **encargar a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial la ejecución de la actividad aprobada y la custodia del expediente técnico**, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 32.6 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, finalmente, mediante el **INFORME N° 080-2024-GM-MDM**, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remitió al Despacho de Alcaldía el expediente técnico completo, compuesto por los informes técnicos, presupuestales y legales necesarios, junto con la solicitud de aprobación de la Ficha Técnica para la actividad “**Mantenimiento Periódico y Rehabilitación de Vías sin Pavimentar en el Sector de Quisahuayco a San Lorenzo del KM 0+000 al 3+489.67 de la Comunidad de Socapata del Distrito de Marcapata, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco**”, con un presupuesto de **S/. 189,772.88** (ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y dos con 88/100 soles) y un plazo de ejecución de **45 días calendarios**, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Cabe precisar que los actos de administración que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscribieron, conforme a lo dispuesto en las normativas aplicables;

Que, teniendo a la vista el informe técnico favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación, el pronunciamiento favorable sobre la disponibilidad presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y considerando la necesidad pública de mejorar el acceso vial en beneficio de los ciudadanos de la Comunidad de Marcapata Ccollana;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

“Tierra del rocoto y los baños termomedicinales”

Gestión 2023 - 2026



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0143-2024-A-MDM/Q/C.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica de la Actividad denominada “MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS SIN PAVIMENTAR EN EL SECTOR DE QUISAHUAYCO A SAN LORENZO DEL KM 0+000 AL 3+489.67 DE LA COMUNIDAD DE SOCAPATA DEL DISTRITO DE MARCAPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con un presupuesto de S/. 189,772.88 (ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y dos con 88/100 soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, en atención a los considerandos expuestos, según detalle:

COSTO DIRECTO	S/. 140,138.88
GASTOS GENERALES	S/. 30,352.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 12,032.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 7,250.00
Liquidación	S/. 00
TOTAL	S/. 189,772.88

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras que, conforme a sus funciones y competencias, ejecuten las acciones necesarias para asegurar la correcta realización de los trabajos programados, garantizando el uso adecuado y transparente de los recursos públicos asignados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a las demás Unidades Orgánicas involucradas en la ejecución de la actividad, velar por la observancia del marco legal aplicable, implementando un control riguroso durante todo el proceso de ejecución. Asimismo, se dispone la presentación de un Informe Final sobre la actividad, a cargo del residente del mantenimiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su conocimiento y cumplimiento, así como a los Órganos Técnicos-Administrativos de la Municipalidad Distrital de Marcapata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA
 Helbert Caga Palma Saldivar
 DNI: 40363951
 ALCALDE